COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL N° 001	
CIUDAD Y FECHA:	Ipiales, 07 de septiembre de 2026
DE:	Departamento Administrativo de Contratación
PARA:	JULIO ALBEIRO CHARFUELAN CALPA Profesional Universitario.
REF.	Comunicado de supervisión – Contrato 658 de 2026

De conformidad con la solicitud realizada mediante oficio Nro. 1070-13-01-299 de fecha 07 de septiembre de 2026, por la Secretaria de Infraestructura y Vías, al contrato Nro. 658 de 2026cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS), POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y/O EQUIPOS, ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VÍAS DESTINADA AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE IPIALES 2026",** y en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, le comunico que ha sido designado SUPERVISOR del contrato de la referencia; para lo cual debe tener en cuenta las siguientes directrices:

1. En el contrato, los estudios previos y los pliegos de condiciones se encuentran las condiciones básicas a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en la Ley.
2. Deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato para el cual ha sido designado. Al efecto usted vigilará y supervisará que se cumple el OBJETO CONTRACTUAL y las OBLIGACIONES por parte de EL CONTRATISTA, para lo cual presentará los informes y certificación de cumplimiento, esto por escrito. Lo anterior de conformidad con el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando se presente incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, deberá informar por escrito al Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales, antes del vencimiento del mismo, las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones que haya lugar.
4. En ningún momento EL SUPERVISOR del contrato está autorizado para modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente el Alcalde o el secretario delegado para Contratar, quien puede y debe autorizar la modificación o prórroga de los términos del contrato según el caso y por escrito.
5. El supervisor debe velar por que los Documentos de Proceso (Originales), reposen en el expediente contractual en custodia del Departamento Administrativo de Contratación o quien haga sus veces.
6. Tener en cuenta las facultades y deberes de los supervisores e interventores, establecidas en el artículo 84 del Estatuto Anticorrupción.

Los documentos correspondientes a este proceso de contratación se pueden consultar a través de la plataforma SECOP y en el link: https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do seleccionando el "tipo de proceso" que le pertenece y el número del contrato.

Cordialmente,

DAVID TARQUINO VILLAMIL ROSAS
Director DAC

Elaboró: *Mario A. Chamorro Romo*
PE. DAC